



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 31/07/2020	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 52
<b>UNITAT</b> 02001 - PATRIMONIO HISTORICO Y ARTÍSTICO		
<b>EXPEDIENT</b> E-02001-2020-000050-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar la convocatòria del Premi Senyera d'Arts Visuals 2020.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00052

**"HECHOS**

01/04/2020. Moción de la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales proponiendo la iniciación de los trámites para aprobar la convocatoria del *Premi Senyera d'Arts Visuals 2020*, por un importe de 12.000 €.

09/06/2020. El Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico formula la propuesta de gasto con cargo a la aplicación MP250 33600 48100, 'Premios, Becas, Pensiones de estudio, e Investigación', del Presupuesto de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en la base 23ª de ejecución del Presupuesto municipal para 2020, el acuerdo de aprobación de la convocatoria incluirá la del gasto en fase de autorización y será objeto de fiscalización previa por la IGAV (Servicio Fiscal Gastos).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP 2 de noviembre de 2016), que se considera base general de la convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, las bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de la normativa de desarrollo complementaria.

También será aplicable el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



De acuerdo con la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza se ajustará al contenido de dicha ley, excepto en aquellos aspectos en que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

SEGUNDO. Tendrán que cumplirse las condiciones de publicidad reguladas en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. De conformidad con el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019, el órgano competente para aprobar la convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria del 'Premi Senyera d'Arts Visuals' para el año 2020, dotado con un importe de doce mil euros (12.000,00 €), y cuyo tenor literal es el siguiente:

'CONVOCATORIA DEL 'PREMI SENYERA D'ARTS VISUALS 2020'

### 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1. El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas que han de regir la concesión del *Premi Senyera d'Arts Visuals 2020*.

1.2. La finalidad de la convocatoria es estimular y promover la trayectoria profesional de artistas de la Comunitat Valenciana.

### 2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP 2 de noviembre de 2016), que se considera base general de la convocatoria, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley, las bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de la normativa de desarrollo complementaria.

También será aplicable el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### 3. CARACTERÍSTICAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



3.1. El *premi Senyera d'Arts Visuals* será un premio único y estará dotado con la cantidad de doce mil euros (12.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria MP250 33600 48100 del ejercicio 2020.

3.2. El premio no podrá concederse ex aequo.

3.3. La concesión de este premio se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

3.4. El otorgamiento de este premio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

4.1. Podrá participar cualquier persona física, mayor de 18 años, o jurídica, con un máximo de una obra original e inédita.

4.2. Cualquier persona con capacidad de obrar podrá actuar en representación de otra, según el artículo 5.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

4.3. En el momento de la presentación de la solicitud, las personas participantes deberán presentar declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, así como de que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones (disponible en la sede electrónica).

4.4. No se podrá exigir la presentación de documentos o la aportación de datos que ya estén en poder de las Administraciones Públicas. A estos efectos, la persona solicitante deberá declarar en qué administración, institución pública u órgano administrativo consta el dato o la documentación original.

4.5. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPD), la persona solicitante deberá autorizar expresa e inequívocamente a este Ayuntamiento para la petición y obtención de dicha información, dicho consentimiento se encuentra en la declaración responsable a que hace referencia el punto 4.3.

4.6. Quien participe acreditará el nacimiento o tener su residencia en la Comunitat Valenciana durante el último año.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



4.7. No se podrán presentar quienes hayan obtenido este premio en anteriores convocatorias.

## 5. CONVOCATORIA

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto al Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, será publicada en la página web municipal.

## 6. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Con carácter excepcional y en atención a las restricciones a la movilidad de las personas y recomendaciones de las autoridades sanitarias derivadas de la declaración del estado de alarma, se recomienda a las personas solicitantes su relación con la Administración del Ayuntamiento de València por medios electrónicos. La presentación de la solicitud, dirigida al servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ayuntamiento de València, supondrá la aceptación de las presentes normas reguladoras y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

Una vez finalizado el estado de alarma, o en su caso las limitaciones a la libertad de circulación de las personas, se podrá realizar la presentación presencial en las oficinas de registro del Ayuntamiento de València, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que la persona interviniente esté obligada a relacionarse por medios electrónicos.

## 7. DOCUMENTACIÓN

La documentación preceptiva que debe acompañar la solicitud será la detallada en este apartado:

### a) Acreditación del nacimiento o residencia en la Comunitat Valenciana:

- Nacimiento: en el caso de personas físicas, copia del DNI o pasaporte, donde se vea el lugar de nacimiento.

- Residencia:

Certificado municipal de empadronamiento expedido con posterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria del *Premi Senyera 2020* en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia que acredite la residencia durante al menos un año en un municipio de la Comunitat Valenciana, o autorización para obtener estos datos en el caso de vecindad en el término municipal de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



En caso de residir en la Comunitat Valenciana al menos durante un año con anterioridad a la publicación de la convocatoria del *Premi Senyera 2020* en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, pero no disponer de certificado de empadronamiento que lo acredite, la persona participante podrá presentar pruebas que certifiquen fehacientemente su residencia durante los doce meses anteriores, que serán valoradas por el servicio de Patrimonio Histórico y Artístico para determinar su validez.

En el caso de personas jurídicas, certificación acreditativa de la inscripción en el registro correspondiente en el que conste el domicilio social o delegación que dispone en la Comunitat Valenciana con un año de antigüedad a la publicación del anuncio de la convocatoria del *Premi Senyera 2020* en el BOP.

b) Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, establecidas en el artículo 13.2. y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, y de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de València u otras Administraciones Públicas, y con la Seguridad Social (disponible en la web municipal, sede electrónica).

No obstante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión se podrá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de tal declaración, en un plazo no superior a 10 días, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que comporta la presentación de la solicitud de subvención para pedir tales datos, de conformidad con el que dispone el art. 23.3 LGS.

c) Tendrá que presentarse cada uno de los siguientes apartados en archivos independientes (documentación para la valoración):

c.1) Fotografías de la obra en vistas de forma que la interpretación de sus características artísticas, físicas y su visualización sea inequívoca.

c.2) Una especificación de ficha técnica que en todo caso incluirá: autoría, título, tamaño (alto x ancho x profundo), peso, técnica, materiales y, si procede, diagrama de montaje y colocación de los diferentes elementos que conforman la obra en su conjunto.

c.3) Dossier de la obra presentada (máximo de 10 páginas).

Por lo que respecta a este punto, no se aceptarán simulaciones de montaje, renders 3D y/o planos. La documentación para la valoración, en cualquier caso, se presentará telemáticamente o en soporte digital (como por ejemplo CD, DVD, USB o similar). Cada archivo no podrá superar los 10 Mb de tamaño.

## 8. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



El plazo de presentación en la convocatoria será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

#### 9. CARACTERÍSTICAS Y ENTREGA DE LAS OBRAS QUE OPTAN AL PREMIO

9.1. Cada aspirante podrá optar a este premio mediante una obra, con total libertad sobre el material empleado, siempre que este sea consistente y permita su durabilidad.

#### 10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

##### 10.1. Jurado

Al efecto de la concesión del *Premi Senyera 2020* se configurará un jurado, integrado por:

a) La presidencia, que será la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, o persona en quien delegue.

b) Un/a vocal en representación de la Facultad de Bellas Artes de la Universitat Politècnica de València.

c) Tres vocales designadas por la Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales entre artistas, galeristas, críticas/críticos de arte, historiadoras/ores, docentes o investigadoras/ores del arte.

El jurado será retribuido con cargo a la aplicación presupuestaria MP250 33400 22609, según propuesta de gasto 2020/03608, con ítems 2020/104100, 2020/104110, 2020/104130, 2020/104140, 2020/104150.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, el vicesecretario general del Ayuntamiento de València o persona funcionaria en quien delegue.

10.2. El secretario remitirá al jurado la documentación referida en el punto 7.c) anterior con objeto de que cada una de las obras pueda ser evaluada.

10.3. El jurado seleccionará hasta un máximo de 10 obras que serán, formalmente llamadas 'Finalistas del *Premi Senyera d'Arts Visuals 2020*'.

10.4. Será a cargo del Ayuntamiento el transporte, los seguros y el montaje de las obras seleccionadas, que deberán estar correctamente embaladas al momento de su recogida. En ningún caso el Ayuntamiento transportará una obra que no esté dentro de los límites geográficos de la Comunitat Valenciana, ni aquellas que superen en tamaño o en peso las medidas estándares de 200 x 200 x 200 cm de volumen y 100 kg de peso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



10.5. El montaje de obras 'in situ', si se precisara, los gastos de producción de las mismas, los desplazamientos si proceden, para una manipulación y/o montaje específico a consideración de la persona solicitante, siempre serán a cargo de ésta.

10.6. Con el montaje en dependencias municipales de las obras finalistas, el jurado decidirá la obra ganadora del *Premi Senyera d'Arts Visuals*.

10.7. El jurado podrá declarar desierto el premio por falta de calidad de las obras presentadas. En este caso, se volverá a convocar el premio en un plazo de dos meses.

10.8. El jurado se reserva el derecho a resolver e interpretar cualquier circunstancia no prevista en la convocatoria.

Tanto el montaje como las demás actuaciones necesarias de la fase de selección se llevarán a cabo siguiendo las instrucciones que estén vigentes en su momento en relación con las medidas de seguridad o el distanciamiento social ocasionadas por la COVID-19, y serán trasladadas mediante notificación electrónica tanto a artistas preseleccionadas como al jurado.

10.9. Corresponde al jurado informar de la decisión del presente premio, que se efectuará antes de un mes natural tras finalizar el periodo de selección o, en su caso, de la instalación de las obras '*Finalistas del Premi Senyera d'Arts Visuals 2020*'.

10.10. Corresponde al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ayuntamiento de València instruir el procedimiento y formular la propuesta de adjudicación de este premio de acuerdo con el acta emitida por el jurado. Al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones que las realizadas por las participantes, se prescinde del trámite de audiencia, en base a lo preceptuado en el artículo 82.4 de la LPACAP.

10.11. La propuesta de adjudicación del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, con carácter de inapelable, será elevada a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía según Resolución nº. 9, de 20 de junio de 2019, que resolverá en el plazo de un mes, poniendo fin a la vía administrativa.

El plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS. Podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución, de conformidad con el artículo 23.1 de la LPACAP.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10.12. Toda la información relativa a este premio exigida por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

10.13. El presente procedimiento de adjudicación del premio cumplirá lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, publicando su importe, objetivo o finalidad y persona beneficiaria.

10.14. Asimismo, se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de la persona beneficiaria, como la sede electrónica y la página web municipal. En todo caso, la concesión del premio se publicará en la página web [www.valencia.es](http://www.valencia.es).

## 11. CRITERIOS DE CONCESIÓN

Atendiendo al punto 5 del artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, los aspectos a valorar respecto de las obras presentadas serán:

a) Creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad, o interés de la actividad o proyecto.

b) Calidad técnica.

c) Calidad artística.

A efectos de la ponderación de estos criterios, cada uno de ellos se puntuará hasta 33,33 puntos.

## 12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

12.1. La obra premiada pasará a formar parte del patrimonio artístico del Ayuntamiento de València.

12.2. El Ayuntamiento podrá organizar una exposición con las obras que seleccione el jurado. En este caso, la exposición tendrá lugar dentro de los 6 meses siguientes a la fecha del acuerdo por el que se otorgó el premio, periodo en que podrá autorizarse la salida de las obras previa petición de las personas interesadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



12.3. Finalizado el proceso de otorgamiento del premio, o si procede, la exposición, las obras serán devueltas a sus propietarios/as en un plazo de 20 días, excepto la premiada que pasará a formar parte del patrimonio municipal.

12.4. Los participantes serán responsables exclusivos de cualquier reclamación que pueda derivarse en relación con la autoría, plagio, vulneración de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra presentada a concurso en los términos del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

12.5. La persona ganadora estará obligada a devolver el premio si se comprobase que su trabajo hubiese sido premiado anteriormente o comprometido con editorial o compañía multinacional, o se plantease reclamación fundada sobre su auditoría. Del mismo modo deberán devolver el premio si no se acreditase el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

### 13. ABONO

13.1. El pago se efectuará por medio de transferencia bancaria, siendo la cantidad de 12.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria MP 250 33600 48100, 'Premios, becas, pensiones de estudio e investigación', a la cuenta corriente facilitada por la persona premiada.

13.2. El premio estará sujeto a la normativa fiscal vigente.

### 14. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de estos términos y condiciones'.

Segundo. Autorizar el gasto de doce mil euros (12.000,00 €), que se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria MP 250 33600 48100, *Premios, becas, pensiones de estudios e investigación*, del Presupuesto del ejercicio 2020, según propuesta de gasto 2020/03377 con ítem de gasto 2020/098630.

Tercero. Hacer pública la convocatoria del *Premi Senyera d'Arts Visuals 2020* por medio de la publicación en el BOP por conducto de la BDNS y tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València.

Cuarto. El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP de Valencia."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044